

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

ANTECEDENTES

1. APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El once de julio del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/033/2016, relativo a la aprobación del "Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana."

2. MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/039/2019, relativo a las modificaciones al "Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana" estableciéndose en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para aprobar el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones al "PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Las modificaciones realizadas al "PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", entrarán en vigor una vez aprobados por el Consejo Estatal Electoral

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

3. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2026. En fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6502, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al **año dos mil veintiséis (2026)**.

En ese sentido, al **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, le fue asignado como Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal **dos mil veintiséis (2026)**, un importe total de **\$244,432,161.36 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)**, tal como lo establece el **ANEXO 3**, del **DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6502, Sexta Época, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, tal como se aprecia a continuación:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Pesos					
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	118,194,750.21	118,194,750.21	.	118,194,750.21	.
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	115,780,744.17	115,780,744.17	.	115,780,744.17	.
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,946,844.65	6,946,844.65	.	6,946,844.65	.
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,473,422.33	3,473,422.33	.	3,473,422.33	.
Ayudas Sociales a Personas	36,400.00	36,400.00	.	36,400.00	.
Total	244,432,161.36	244,432,161.36	.	244,432,161.36	.

4. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL IMPEPAC. En fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/001/2026**, mediante el cual se aprueba la distribución del Presupuesto de Egresos de este organismo electoral local, así como el Programa Operativo Anual, la estructura orgánica y el tabulador de sueldos para el personal de base y eventual, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2026, autorizado mediante Decreto número novecientos noventa y ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad",

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

número 6502, sexta época, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es **competente** para aprobar el presente acuerdo en términos de lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la **distribución del presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, para el ejercicio fiscal correspondiente al año **2026¹**, el programa operativo anual, la estructura orgánica y el tabulador de salarios del personal de base y eventual de la Rama Administrativa y del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, que laborarán para este organismo electoral, en términos de los **ANEXOS UNO, DOS, TRES y CUATRO** que forman parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se **aprueba** realizar el **pago de la tercera parte del aguinaldo** a favor del personal de este Órgano Electoral Local, una vez publicado el Decreto Presidencial que establezcan las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal **dos mil veintiséis (2026)**.

CUARTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** de este Órgano Electoral Local, para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet de este Organismo Electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

QUINTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para que se realicen las acciones conducentes para la notificación del presente acuerdo, a los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial, así como a la **Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado**.

[...]

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/139/2026. Con fecha veintiuno de mayo del año dos mil veintiséis, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/139/2026, relativo a la aprobación de la primera adecuación presupuestal con aplicación al mes de mayo del año dos mil veintiséis, para gastos operativos de este órgano electoral local.

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/255/2026. Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintiséis, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos

¹ Del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/255/2026, relativo a la aprobación de la segunda adecuación presupuestal con aplicación al mes de agosto del año dos mil veintiséis, para gastos operativos de este órgano electoral local.

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/310/2026. Con fecha ocho de octubre del año dos mil veintiséis, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/310/2026**, a través del cual se aprueba la modificación a la conformación, integración y vigencia de algunas Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, aprobadas en los acuerdos IMPEPAC/CEE/016/2026 e IMPEPAC/CEE/273/2026, en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 84 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; en el cual quedó integrada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento**, de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	C. P. María del Rosario Montes Álvarez
	Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

9. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Con fecha doce de octubre del año dos mil veintiséis, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL".

Derivado de lo anterior, este **Consejo Estatal Electoral** con base en el apartado de antecedentes emite el presente acuerdo con el objeto de dotar de suficiencia presupuestal a las cuentas de gastos operativos del Instituto con aplicación al mes de **OCTUBRE** de dos mil veintiséis, al tenor de los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 63, párrafo segundo y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana; señalando que se estructurará con Comisiones Ejecutivas y Órganos de Dirección, Ejecutivos y Técnicos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, asimismo establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

II. El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

IV. Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

V. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el Código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VI. El dispositivo legal 68, fracciones I y II, del Código comicial electoral, determina, que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra integrado por las Partidas que, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, del ejercicio fiscal que le sean asignadas y por las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales; así como, el financiamiento de los institutos políticos.

VII. Así mismo, los párrafos segundo y tercero del artículo 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

VIII. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

IX. Así mismo, el artículo 78, fracción I, II y XLV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este Órgano Comicial, la de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

X. Ahora bien, el Artículo 79, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las atribuciones del Consejero Presidente del Instituto Morelense, las siguientes:

[...]

Artículo 79. Fracción III.

III. Ejercer el presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense, aprobado por el Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las partidas autorizadas;

[...]

XI. El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo.

XII. Por su parte, el artículo 83 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos Jurídicos

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; VII.

De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

[...]

El énfasis es nuestro.

XIII. Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[...]

I. Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

...

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

[...]

XIV. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones I, II, IV y V del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

[...]

I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense;

II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;

...

IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;

V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;

[...]

XV. Es de precisarse que, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

De lo anterior, señalamos que en el artículo 46, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente, encontramos la siguiente disposición:

[...]

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 46. "En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y **los órganos autónomos**, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: ...

...II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
1. Administrativa;
 2. Económica;
 3. Por objeto del gasto, y
 4. Funcional.
- El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;
- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda, y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;...
- [...]

El énfasis es propio.

XVI. El Órgano de Coordinación para la Armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable, aprobó el **MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de noviembre de dos mil diez, el cual en el numeral 3.2 determina lo siguiente:

"3.2. Momentos contables de los Egresos

En el marco de la normativa vigente, a continuación, se define cada uno de los momentos contables de los egresos establecidos por la Ley de Contabilidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

Gasto aprobado: momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.

Gasto modificado: momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado.

Gasto comprometido: momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

En complemento a la definición anterior, se debe registrar como gasto comprometido lo siguiente:

a) En el caso de "gastos en personal" de planta permanente o fija y otros de similar naturaleza o directamente vinculados a los mismos, al inicio del ejercicio presupuestario, por el costo total anual de la planta ocupada en dicho momento, en las partidas correspondientes.

b) En el caso de la "deuda pública", al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente. Corresponde actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

c) En el caso de transferencias, subsidios y/o subvenciones, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.

Gasto devengado: el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

Gasto ejercido: el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;

Gasto pagado: el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago. ..."

Como se desprende de la normativa antes transcrita, en lo relativo al tema de adecuaciones presupuestarias, y el Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales de este Órgano Comicial, en sus disposiciones generales, se puede advertir que el Consejo Estatal Electoral, durante el ejercicio del presupuesto del año que transcurra, deberá autorizar y validar presupuestalmente, los movimientos relativos a los temas contables relacionadas con las partidas presupuestales, que resultan necesarias para el mejor cumplimiento de los resultados y actividades institucionales.

XVII. Por otro lado el **"PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**, modificado y aprobado por el Consejo Estatal Electoral el veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, con el acuerdo IMPEPAC/CEE/039/2019, el cual prevé en su capítulo de definiciones que el presupuesto de este Organismo Público Local, está constituido por aquellos **"recursos financieros propios, los asignados por el Congreso del Estado y las adecuaciones presupuestarias por ampliación liquida autorizadas por el Gobierno del Estado, con los que cuenta el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el cumplimiento de los objetivos y programas Institucionales"**.

Por otra parte, se señala que las **"Adecuaciones Presupuestales: son los movimientos de recursos financieros entre partidas presupuestales y o capítulos, así como las**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

modificaciones a los calendarios de presupuesto, las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado por el CEE y/o al presupuesto modificado, para cubrir requerimientos que permitan cumplir los objetivos y programas Institucionales eficientemente".

De igual manera el procedimiento en comento señala que por "**Capítulo de gasto**", debe entenderse como: elemento de la clasificación por objeto del gasto que constituye un conjunto homogéneo, claro y ordenado de los bienes y servicios que el IMPEPAC adquiere para la consecución de sus objetivos y programas.

Los capítulos de gasto son:

1000 "Servicios Personales".

2000 "Materiales y Suministros".

3000 "Servicios Generales".

4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

6000 "Inversión Pública".

XVIII. Las Disposiciones Generales del Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales de este Órgano Comicial, establecen que el Consejo Estatal Electoral, durante el ejercicio del presupuesto del año que transcurra, deberá autorizar y validar presupuestalmente, los traspasos de recursos entre partidas presupuestales, que resultan necesarias para el mejor cumplimiento de los resultados y actividades institucionales.

De igual manera precisan que el Procedimiento que debe seguirse para solicitar, autorizar y realizar las adecuaciones presupuestarias, es de la forma siguiente:

[...]

1. La Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento verifica que exista suficiencia presupuestal en las partidas presupuestales en que se pretende ejercer el gasto y a su vez podrá solicitar las adecuaciones presupuestales necesarias a la Comisión de Administración y Financiamiento y está a la vez a la SE para que por su conducto se remita al pleno del CEE.

2. La CEAF analizará el proyecto de adecuación presupuestal, basado en la motivación y justificación contenida en las solicitudes de las URG. Una vez autorizado el proyecto de adecuación presupuestal, lo turnará a la SE, para que ésta a su vez lo turne al CEE para su autorización.

3. Una vez que el CEE autorice el proyecto de adecuación presupuestal, la SE notificará dicha autorización a la DEAF, para que ésta a su vez proceda a la aplicación de la adecuación.

presupuestaria. Una vez hecho esto, se podrá proceder al ejercicio del gasto.

4. La DEAF debe registrar y llevar el control de los movimientos efectuados y autorizados por la CEAf y el CEE.
[...]

Como parte de las medidas contempladas en el presente acuerdo, relativos al proyecto de adecuaciones presupuestales, de este organismo público local, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, verificó que exista suficiencia presupuestal, aunado a lo anterior, solicita las adecuaciones presupuestales necesarias al Consejo Estatal Electoral, quien en ejercicio de las atribuciones analiza las motivaciones y justificaciones del acuerdo de referencia, por lo que en ese sentido tuvo por presentado el proyecto de transferencias presupuestales.

En esa tesitura se han llevado a cabo las acciones que se establecen en las disposiciones Generales del Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales de este Órgano Comicial, como parte del proceso señalado en las disposiciones establecidas en el Lineamiento para el Traspaso de Recursos Presupuestales de este Órgano Comicial, lo anterior en aras de un cabal cumplimiento que genere certeza y garantía del principio de legalidad.

En cumplimiento a lo anterior, las adecuaciones presupuestarias sometidas a consideración del Consejo Estatal Electoral, se realizan dentro del presente ejercicio presupuestal.

Lo anterior debido a que corresponde al Consejo Estatal Electoral, autorizar los traspasos de recursos presupuestales.

XIX. En virtud de lo expuesto anteriormente, es dable señalar que las adecuaciones, traspasos o transferencias de recursos entre partidas de un mismo capítulo o entre partidas de distintos capítulos que componen el presupuesto de egresos de este Organismo Público Local, son para dar suficiencia a partidas que así lo requieran, y consecuentemente se llevaron a cabo con el objeto de dotar de **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LAS CUENTAS PARA PAGO DE GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO**, cuyas cuentas de origen son: **1131, 1321, 1325, 1411, 1431, 3711 y 3982**. Las cuentas de destino son: **1221, 1311, 1322, 1326, 1413, 1433, 1521, 3752 y 3984** con aplicación al mes de octubre de dos mil veintiséis.

Lo cual es con el fin de dotar de **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LAS CUENTAS PARA PAGO DE GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO**, con aplicación al mes de octubre de dos mil veintiséis, tal **como se advierte en los ANEXOS**, mismos que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

Con base en lo anterior, este **Consejo Estatal Electoral aprueba** el acuerdo de adecuación presupuestal para el cumplimiento de los objetivos y programas institucionales.

XX. De conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, este **Consejo Estatal Electoral**, es competente para dictaminar las adecuaciones presupuestales entre diversas partidas presupuestales de diversos capítulos y partidas con aplicación al mes de **octubre** del año dos mil veintiséis, así como el ajuste presupuestal respectivo, de conformidad con los **ANEXOS**, mismos que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

XXI. En consecuencia, este **Consejo Estatal Electoral**, advierte la necesidad de que se destinen recursos para atender diversas necesidades administrativas del propio instituto. Lo anterior con fundamento en el numeral 7, del **"Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana"**, aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/039/2019**, de fecha 29 de marzo del 2019, se propone la transferencia de recursos cuyo origen se compone de las partidas correspondientes, de conformidad con lo siguiente:-----

"PROYECTO DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL"

PROCEDIMIENTO AUTORIZADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2019

PROPUESTA DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL

FECHA DE APLICACIÓN : OCTUBRE DEL 2026			TFR-003		
CUENTA DE ORIGEN		IMPORTE	CUENTA DESTINO		IMPORTE
PARTIDA	CONCEPTO		PARTIDA	CONCEPTO	
1131	Sueldos Base al Personal Permanente	\$ 538,552.24	1221	Administrativos Eventuales	\$ 341,967.28
1321	Prima Vacacional Personal Base	\$ 3,832.75	1311	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	\$ 196,584.96
1325	Gratificación Fin de Año Personal Base	\$ 180,719.08	1322	Prima Vacacional Personal Eventual	\$ 3,832.75
1411	IMSS Personal Base	\$ 12,045.67	1326	Gratificación Fin de Año Personal Eventual	\$ 46,209.16
1431	RCV Personal Base	\$ 47,991.37	1413	IMSS Personal Eventual	\$ 12,045.67
3711	Pasajes Aéreos	\$ 78,679.54	1433	RCV Personal Eventual	\$ 47,991.37
3982	Impuesto Sobre Nómina Personal Base	\$ 4,686.35	1521	Indemnizaciones	\$ 134,509.92
			3752	Váticos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supervisiones fuera del estado	\$ 78,679.54
			3984	Impuesto Sobre Nómina Personal Eventual	\$ 4,686.35
					</

FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE 2026

JUSTIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL:

ESTA TRANSFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL PROCEDIMIENTO AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2019 EL 29 DE MARZO 2019, SE PROPONE PARA PAGO DE GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO.

Ahora bien, toda vez que se conocen las cantidades que conforman las transferencias presupuestales de conformidad con lo antes señalado, y con los **ANEXOS**, mismos que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo, deberán ser ejercidas con la vigilancia de la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, todos de este Órgano Comicial, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79, fracción III, y 98, fracción XXIII, 102, fracciones I, II, IV y V del Código Comicial Local.

Por lo que una vez que se ha constatado la información detallada anteriormente y que se encuentra contenida en los **ANEXOS**, mismos que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo, este **Consejo Estatal Electoral, aprueba la TERCERA** adecuación presupuestal con aplicación al mes de **OCTUBRE** del año dos mil veintiséis, así como, los ajustes presupuestales respectivos, lo anterior para los efectos administrativos conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el numeral 3.2 del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 69 fracción I, 68, fracciones I y II, 71; así como, el 78, fracción I, II y XLV, 79, fracción III, 91, fracción V, 98, fracción XXIII 100 fracciones VII, VIII y XVI, párrafos primero y segundo, 102 fracciones I, II, IV y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y el "**PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**", aprobado por el Consejo Estatal Electoral el día veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve; este **Consejo Estatal Electoral** emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

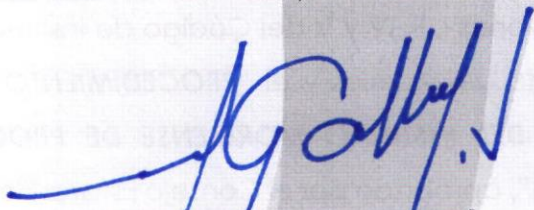
SEGUNDO. Se **aprueba** la **tercera** adecuación presupuestal con aplicación al mes de **octubre** del año dos mil veintiséis y en consecuencia los ajustes presupuestales respectivos cuyas cuentas de origen son: **1131, 1321, 1325, 1411**, ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

1431, 3711 y 3982 las cuentas de destino son: 1221, 1311, 1322, 1326, 1413, 1433, 1521, 3752 y 3984 con aplicación al mes de octubre de dos mil veintiséis, en términos de los **ANEXOS**, mismos que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

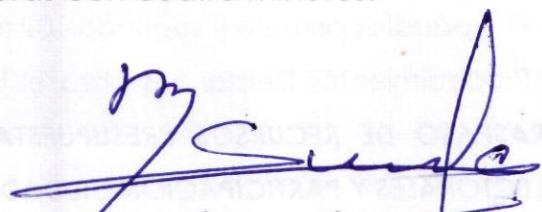
TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Órgano Electoral Local, realicen las acciones administrativas que se originen con motivo de la citada determinación.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral Local, para que una vez aprobado el presente acuerdo se **publique** en la página oficial de internet de este Organismo Electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día trece de octubre del año dos mil veintiséis, siendo las trece horas con cuatro minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES



MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTACIONES DE PARTIDOS

**LIC. JOANNY GUADALUPE
MONGE REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. CHRISTIAN GALLARDO
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. PAOLA VIRIDIANA HUICOCHEA
FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. GEORGINA GUADALUPE
LIMA CASAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**

**C. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
PAZ**

**C. SALVADOR NAVARRO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOMOS**

**C. DIANA LAURA NAVA VERDEJO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
BIEN CIUDADANO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

Aprobado el 13 de Octubre del 2026
 En Sesión Extraordinaria
 Acuerdo IMPEPAC/CEE/313/2026

"PROYECTO DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL"
 PROCEDIMIENTO AUTORIZADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2019

PROPUESTA DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL

FECHA DE APLICACIÓN : OCTUBRE DEL 2026					TFR-003
CUENTA DE ORIGEN		IMPORTE	CUENTA DESTINO		IMPORTE
PARTIDA	CONCEPTO		PARTIDA	CONCEPTO	
1131	Sueldos Base al Personal Permanente	\$ 538,552.24	1221	Administrativos Eventuales	\$ 341,967.28
1321	Prima Vacacional Personal Base	\$ 3,832.75	1311	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	\$ 196,584.96
1325	Gratificación Fin de Año Personal Base	\$ 180,719.08	1322	Prima Vacacional Personal Eventual	\$ 3,832.75
1411	IMSS Personal Base	\$ 12,045.67	1326	Gratificación Fin de Año Personal Eventual	\$ 46,209.16
1431	RCV Personal Base	\$ 47,991.37	1413	IMSS Personal Eventual	\$ 12,045.67
3711	Pasajes Aéreos	\$ 78,679.54	1433	RCV Personal Eventual	\$ 47,991.37
3982	Impuesto Sobre Nómina Personal Base	\$ 4,686.35	1521	Indemnizaciones	\$ 134,509.92
			3752	Viáticos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supervisiones fuera del estado	\$ 78,679.54
			3984	Impuesto Sobre Nómina Personal Eventual	\$ 4,686.35
SUMAS		\$ 866,507.00			\$ 866,507.00

FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE 2026

JUSTIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL:
 ESTA TRANSFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL PROCEDIMIENTO AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2019 EL 29 DE MARZO 2019, SE PROPONE PARA PAGO DE GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO.

[illegible]

